

# CUADERNOS VET

## Nº 944

28-05-2018-AÑO XXXII

### CUADERNOS VETERINARIOS DE LEGISLACIÓN

#### 1. CONVOCATORIAS.....418

- AYUDAS
- OFERTAS
- OTROS

#### 2. LEGISLACIÓN.....421

- B.O.E.
- COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- UNIÓN EUROPEA

#### 3. AGENDA.....428

#### CONVOCATORIAS

pág.

##### I. AYUDAS Y BECAS

###### \* Asturias

Explotaciones ganaderas productoras de leche..... 418

###### \* Cantabria

Productos agrícolas.....418

###### \* Extremadura

Maquinaria y equipos agrarios..... 418

###### \* Galicia

Contratación de tecnólogos.....419

Formación posdoctoral.....419

###### \* País Vasco

Personal Investigador no Doctor..... 419

##### II. OFERTAS Y PERSONAL

###### \* Madrid

C. Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio:

convocatoria pública.....420

#### LEGISLACIÓN

pág.

##### II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

###### CANARIAS

GMR Canarias/ASAGA: Convenio de Colaboración.....421

###### CASTILLA Y LEÓN

Sistema de Identificación y Registro de Équidos: convenio de colaboración..... 421

Sistema de Identificación de Animales de Compañía: convenio de colaboración..... 422

###### CATALUÑA

Dptos. de la Administración de la Generalidad.....424

###### GALICIA

Programa de vigilancia sanitaria de las zonas de baño de Galicia: encargo.. 425

###### MADRID

Consejerías de la Comunidad de Madrid..... 425

###### PAÍS VASCO

Establecimientos alimentarios: autorización sanitaria y registro.....425

##### III. UNIÓN EUROPEA

Enfermedad de Aujeszky: corrección.....426

#### SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

Sustancia activa (fitosanitarios): aprobación.....426

Edita: CÉSAR MORA OLMEDO

“EDICIONES GARAÑÓN”

Av. Palomeras, 74. 28018-MADRID

Telf.: 91 380 23 92

Apd. de correos-72026. 28080-MADRID

E-mail: cuadernosvet@yahoo.es

web.: cuadernosvet.wix.com/cuadernosvet

Depósito Legal: M-6873-1987. ISSN 1577-4066.

Imprime: PUBLIPEN - C/. San Romualdo, 26

28037 Madrid - www.publipen.com

# I. CONVOCATORIAS

## I. AYUDAS Y BECAS

### ASTURIAS

#### **EXPLOTACIONES GANADERAS PRODUCTORAS DE LECHE**

*(B.O.P.A. de 23 de mayo de 2018)*

**EXTRACTO de la Resolución de 14 de mayo de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para servicios de asesoramiento y participación en regímenes de certificación de explotaciones ganaderas productoras de leche.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

*Beneficiarios.* Primeros compradores definidos en el artículo 2 del Real Decreto 319/2015, de 24 de abril, sobre declaraciones obligatorias a efectuar por primeros compradores y productores de leche y productos lácteos de vaca, oveja y cabra, que recojan la leche de explotaciones del Principado de Asturias, que realicen una o varias de las líneas de ayuda especificadas en la Base 5.ª de las Bases reguladoras de las ayudas.

*Plazo de presentación de solicitudes.* 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del presente extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

### CANTABRIA

#### **PRODUCTOS AGRÍCOLAS**

*(B.O.C. de 23 de mayo de 2018)*

**EXTRACTO de la Orden del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 15 de mayo de 2018, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Serán entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden las industrias alimentarias privadas, con personalidad física, jurídica, comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica, que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden y sobre las que recaiga la carga financiera y la responsabilidad final de las inversiones subvencionables y la realización de actividad para la que se otorga la ayuda. En el supuesto de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) o reguladas por el Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda al sector primario y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107, 108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, las entidades beneficiarias deberán tener la condición de microempresa, pequeña y mediana empresa.

Las solicitudes se podrán presentar a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria y hasta el 28 de febrero de 2019.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 105, de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiéndose adjuntar a la misma la documentación prevista en la presente Orden.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

### EXTREMADURA

#### **MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS**

*(D.O.E. de mayo de 2018)*

**EXTRACTO de la Orden de 11 de mayo de 2018 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2018.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Podrán acceder a este régimen de ayudas:

- Las sociedades cooperativas de ámbito agrario y sus agrupaciones o uniones.
- Las sociedades agrarias de transformación.
- Las agrupaciones de tratamiento integrado en agricultura.
- Las agrupaciones de defensa sanitarias ganaderas.

Deberán contar, en el momento de la solicitud, como mínimo con 3 productores asociados, siendo su actividad principal y la finalidad de la inversión agrarias, así como, tener la condición de pequeña o mediana empresa (PYME). Todo ello, en el momento de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitud será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la orden de convocatoria y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

## **GALICIA**

### **CONTRATACIÓN DE TECNÓLOGOS**

*(D.O.G. de 21 de mayo de 2018)*

**EXTRACTO de la Resolución de 24 de abril de 2018 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para el fomento de la contratación de tecnólogos para la realización de actividades de I+D+i en las empresas y organismos de investigación en Galicia (programa Principia), y se procede a su convocatoria para el año 2018 (código de procedimiento IN848C).**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Las empresas, de cualquier tamaño, con domicilio social o centro de trabajo en Galicia.
- b) Los organismos de investigación públicos o privados gallegos o con centro de trabajo en Galicia, teniendo en cuenta que quedan obligados a destinar la ayuda recibida a usos relacionados con actividades no económicas y relativas a actuaciones de I+D+i.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Galicia.

## **FORMACIÓN POSDOCTORAL**

*(D.O.G. de mayo de 2018)*

**EXTRACTO de la Orden de 30 de abril de 2018, conjunta de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria y de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, por la que se establecen las bases para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas de apoyo a la etapa de formación posdoctoral en las universidades del SUG, en los organismos públicos de investigación de Galicia y en otras entidades del Sistema de I+D+i gallego, y se procede a su convocatoria para el año 2018.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdns/index>):

*Beneficiarios* Las universidades del SUG, los organismos públicos de investigación de Galicia, las fundaciones de investigación sanitaria de Galicia (Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Santiago de Compostela, Fundación Profesor Novoa Santos, Fundación Biomédica Galicia Sur) y los centros del CSIC y del IEO radicados en Galicia, siempre que contraten a las personas seleccionadas a través de un contrato laboral de duración determinada con dedicación a tiempo completo, de acuerdo con el marco legislativo actual, en virtud del cual la persona seleccionada quedará vinculada a dicha entidad.

*Plazo de presentación de solicitudes* Un mes, que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el DOG.

## **PAÍS VASCO**

### **PERSONAL INVESTIGADOR NO DOCTOR**

*(B.O.P.V. de 21 de mayo de 2018)*

**ORDEN de 2 de mayo de 2018, de la Consejera de Educación, por la que se regulan y convocan las ayudas nuevas y renovaciones para el Programa Predoctoral de Formación de Personal Investigador no Doctor correspondiente al curso 2018-2019.**

El objeto de esta Orden es establecer las bases reguladoras y convocar para el curso 2018-2019 las ayudas del Programa Predoctoral de Formación de Personal Investigador no Doctor destinadas a la financiación de la investigación dirigida a la realización de una tesis doctoral. La convocatoria incluye tanto la concesión de nuevas ayudas como la renovación de las concedidas para el curso 2017-2018.

El Programa pretende promover la formación de investigadores e investigadoras para la obtención del título de Doctor o Doctora y la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica de calidad dentro de un Programa de doctorado.

Las personas físicas que realizarán el proyecto de tesis solicitantes de la ayuda, serán las personas beneficiarias.

La solicitud se cumplimentará exclusivamente mediante el formulario de inscripción que será accesible por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Gobierno Vasco en la dirección electrónica [https://www.euskadi.eus/agrupacion\\_servicios/2018/predoc/y22-izapide/es/](https://www.euskadi.eus/agrupacion_servicios/2018/predoc/y22-izapide/es/). Desde esta dirección la persona candidata accederá a la aplicación informática de investigación donde deberá darse de alta como usuaria y seguir las instrucciones que se le especifiquen. La identidad de la persona solicitante se verificará, con la autorización expresa de dicha persona, a través del servicio de verificación de datos contemplado en la disposición adicional segunda del Decreto 21/2012, de Administración Electrónica.

El plazo de presentación tanto de solicitudes nuevas como de renovaciones es de un mes a partir de la publicación de la Orden en el BOPV.

## II. OFERTAS Y PERSONAL

### MADRID

#### C. MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO: CONVOCATORIA PÚBLICA

(B.O.C.M. de 23 de mayo de 2018)

ORDEN 1078/2018, de 16 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería convocante y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma legalmente establecida.

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
2844 SEC. TECNICA V	CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACION DEL TERRITORIO VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL AGRICULTURA Y GANADERIA SUBDIRECCION GENERAL RECURSOS AGRARIOS AREA INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS SECCION TECNICA V	A/B	25	11.887,20	COMUNIDAD DE MADRID  TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA VETERINARIA  DIPLOMADOS DE SALUD PÚBLICA SALUD PÚBLICA C.EXPERIMENTALES	E     E
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA			MERITOS		
				EXPERIENCIA EN INSPECCIÓN.		3
				EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE AYUDAS.		3
				EXPERIENCIA EN EMISIÓN DE INFORMES.		2

## 2. LEGISLACIÓN

### II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS



#### CANARIAS

##### GMR CANARIAS/ASAGA: CONVENIO DE COLABORACIÓN

(B.O.C. de 23 de mayo de 2018)

**RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2018, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre GMR Canarias y la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias, ASAGA.**



#### CASTILLA Y LEÓN

##### SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE ÉQUIDOS: CONVENIO DE COLABORACIÓN

(B.O.C. y L. de 18 de mayo de 2018)

**RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2018, de la Viceconsejería de Ordenación del Territorio y Relaciones Institucionales, por la que se ordena la publicación íntegra en el Boletín Oficial de Castilla y León del acuerdo denominado: "Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y el Consejo de Colegios Profesionales de veterinarios de Castilla y León, para la encomienda de gestión de la Base de Datos del Sistema de Identificación y Registro de Équidos".**

**Primera.- Objeto.** Constituye la finalidad del presente convenio el establecimiento de un marco de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Ganadería y el Consejo de Colegios Profesionales de Veterinarios de Castilla y León para formalizar la encomienda de gestión de la Base de Datos del Sistema de Identificación y Registro de Équidos.

La encomienda de gestión no supondrá cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

La titularidad de los datos incorporados a la Base de Datos del Sistema de Identificación y Registro de Équidos le corresponde, en todo caso, a la Consejería de Agricultura y Ganadería.

**Segunda.- Ámbito territorial.** Las actuaciones en régimen de encomienda de gestión, objeto de este convenio, se desarrollarán de acuerdo con las condiciones que figuran especificadas en las cláusulas del mismo, y su ámbito territorial de aplicación será el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

**Tercera.- Obligaciones del Consejo de Colegios Profesionales de Veterinarios de Castilla y León.** Para llevar a cabo las actuaciones que constituyen el objeto de este convenio, el Consejo de Colegios Profesionales de Veterinarios de Castilla y León se compromete a:

- La gestión y mantenimiento de la Base de Datos del Sistema de Identificación y Registro de Équidos.
- Cumplir la encomienda de gestión de acuerdo con las instrucciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería y lo establecido en el presente Convenio.
- Disponer, para el ejercicio de la actividad encomendada, del equipo de trabajo, instalaciones, equipamiento y medios propios necesarios para su ejecución, incluidos los medios informáticos, telemáticos y electrónicos que sean necesarios, debiendo correr a su cargo los costes específicos de inversión y funcionamiento correspondientes.
- Adecuar sus actuaciones a lo establecido en la Orden AYG/2443/2009, de 17 de diciembre, y demás normativa que resulte de aplicación.
- Archivar y custodiar la documentación física que en su caso proceda, de acuerdo con la normativa vigente.
- Facilitar a la Consejería de Agricultura y Ganadería la información y documentación física correspondiente a los expedientes que le sean solicitados. Esta obligación deberá efectuarse en el plazo que establezca por parte del órgano encomendante.

**Cuarta.- Obligaciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería.** Para llevar a cabo las actuaciones que constituyen el objeto de este convenio la Consejería de Agricultura y Ganadería se compromete a:

- Asumir la dirección de las actuaciones encomendadas al Consejo de Colegios Profesionales de Veterinarios de Castilla y León, facilitándole cuando lo solicite, el asesoramiento necesario.
- Facilitar al Consejo la colaboración y apoyo que sea preciso para la mejor realización de las actividades encomendadas.
- Realizar las gestiones oportunas para facilitar al Consejo el acceso a la base de datos establecida en el artículo 26 del Real Decreto 676/2016, de 16 de diciembre.

- d) Realizar el seguimiento de la gestión y ejecución de las actuaciones previstas en el presente Acuerdo.
- e) Dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

**Quinta.- Protección de datos de carácter personal.** El Consejo de Colegios Profesionales de Veterinarios de Castilla y León, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente convenio, adecuarán sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y a su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. En este sentido, deben ser conocedores de sus obligaciones, y por tanto, se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos que ponga a su disposición la Consejería de Agricultura y Ganadería. Además, los datos objeto de tratamiento sólo podrán ser utilizados a fin de realizar los trabajos necesarios para realizar las actividades encomendadas en este convenio, responsabilizándose de cualquier eventualidad derivada de un incumplimiento de esta finalidad.

**Sexta.- Comisión de seguimiento.** Para el seguimiento, coordinación y evaluación de este convenio se constituye una Comisión de Seguimiento de carácter paritario compuesta por seis miembros, tres designados por cada una de las partes firmantes.

a) Por la Consejería de Agricultura y Ganadería:

\* El titular de la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias, que ostentará la Presidencia de la Comisión.

\* El Jefe del Servicio de Trazabilidad e Higiene Sanitaria Ganadera.

\* Un funcionario designado por el titular de la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias, y que actuará como Secretario.

b) Por el Consejo de Colegios Profesionales de Veterinarios de Castilla y León:

\* El Presidente del Consejo de Colegios Profesionales de Veterinarios de Castilla y León.

\* Dos vocales que serán designados por el Presidente del Consejo de Colegios Profesionales de Veterinarios de Castilla y León.

La comisión de seguimiento deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la firma del presente convenio. Dicha comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, la comisión de seguimiento se reunirá ordinariamente una vez al año, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas.

La comisión de seguimiento ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en el capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León y la normativa básica sobre el régimen jurídico del sector público.

**Séptima.- Financiación.** El presente convenio no genera obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

**Octava.- Vigencia.** El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, finalizando su vigencia el día 31 de diciembre de 2018. La vigencia del convenio se prorrogará automáticamente, por períodos anuales, salvo que sea objeto de suspensión o de denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá efectuarse con al menos un mes de antelación a la fecha prevista de finalización de vigencia.

**Novena.- Suspensión del convenio.** Cuando la Consejería de Agricultura y Ganadería detecte que se ha producido un uso indebido de la información protegida por parte del Consejo, o dispusiera de indicios fundados de alguna posible infracción de los requisitos y reglas que rigen el acceso a dicha información y su difusión, o cuando se compruebe que se hayan podido incumplir las instrucciones dadas por parte de la Consejería de Agricultura y Ganadería para la correcta gestión objeto de encomienda, podrá acordar la suspensión de la vigencia del convenio, como medida cautelar, e iniciará las oportunas comprobaciones e investigaciones tendentes a constatar las circunstancias en que se hayan producido los hechos de que se trate. A la vista del resultado de las comprobaciones efectuadas la Consejería resolverá según proceda.

**Décima.- Extinción y forma de terminación del convenio.** El presente convenio se extinguirá por las siguientes causas:

El mutuo acuerdo entre las partes sin perjuicio de subsistir las obligaciones establecidas a su amparo.

La finalización del plazo de su vigencia, de acuerdo con lo previsto en la cláusula novena.

El incumplimiento de las obligaciones, denunciado por la parte que cumpla las que tiene asumidas.

En los supuestos de extinción anticipada del convenio, la comisión de seguimiento examinará las actuaciones y obligaciones pendientes que se hubiesen generado al amparo de la ejecución del presente convenio, proponiendo a las partes colaboradoras las medidas que resulten oportunas para liquidar tanto las actuaciones como las obligaciones pendientes expresadas.

**Undécima.- Régimen Jurídico y jurisdicción competente.** El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.3.

Cualesquiera controversias que pudieran surgir entre las partes durante la ejecución del convenio, sobre su interpretación, modificación, efectos o resolución, que no queden solventadas por la comisión de seguimiento, serán resueltas, por el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta orden.

## **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA: CONVENIO DE COLABORACIÓN**

*(B.O.C. y L. de 18 de mayo de 2018)*

**RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2018, de la Viceconsejería de Ordenación del Territorio y Relaciones Institucionales, por la que se ordena la publicación íntegra en el Boletín Oficial de Castilla y León del acuerdo denominado: "Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y el Consejo de Colegios Profesionales de Veterinarios de Castilla y León, para la encomienda de gestión de la Base de Datos del Sistema de Identificación de Animales de Compañía".**

**Primera.- Objeto.** Constituye la finalidad del presente convenio el establecimiento de un marco de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Ganadería y el Consejo de Colegios Profesionales de Veterinarios de Castilla y León para formalizar la encomienda de gestión de la Base de Datos del Sistema de Identificación de Animales de Compañía.

La encomienda de gestión no supondrá cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

La titularidad de los datos incorporados a la Base de Datos del Sistema de Identificación de Animales de Compañía le corresponde, en todo caso, a la Consejería de Agricultura y Ganadería.

**Segunda.- Ámbito territorial.** Las actuaciones en régimen de encomienda de gestión, objeto de este convenio, se desarrollarán de acuerdo con las condiciones que figuran especificadas en las cláusulas del mismo, y su ámbito territorial de aplicación será el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

**Tercera.- Obligaciones del Consejo de Colegios Profesionales de Veterinarios de Castilla y León.** Para llevar a cabo las actuaciones que constituyen el objeto de este convenio, el Consejo de Colegios Profesionales de Veterinarios de Castilla y León se compromete a:

- a) La gestión y mantenimiento de la Base de Datos del Sistema de Identificación de Animales de Compañía.
- b) Cumplir la encomienda de gestión de acuerdo con las instrucciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería y lo establecido en el presente Convenio.
- c) Disponer, para el ejercicio de la actividad encomendada, del equipo de trabajo, instalaciones, equipamiento y medios propios necesarios para su ejecución, incluidos los medios informáticos, telemáticos y electrónicos que sean necesarios, debiendo correr a su cargo los costes específicos de inversión y funcionamiento correspondientes.
- d) Adecuar sus actuaciones a lo establecido en la Orden AYG/610/2016, de 31 de mayo, y demás normativa que resulte de aplicación.
- e) Archivar y custodiar la documentación física que en su caso proceda, de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Ganadería la información y documentación física correspondiente a los expedientes que le sean solicitados. Esta obligación deberá efectuarse en el plazo que establezca por parte del órgano encomendante.

**Cuarta.- Obligaciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería.** Para llevar a cabo las actuaciones que constituyen el objeto de este convenio la Consejería de Agricultura y Ganadería se compromete a:

- a) Asumir la dirección de las actuaciones encomendadas al Consejo de Colegios Profesionales de Veterinarios de Castilla y León, facilitándole cuando lo solicite, el asesoramiento necesario.
- b) Facilitar al Consejo la colaboración y apoyo que sea preciso para la mejor realización de las actividades encomendadas.
- c) Realizar el seguimiento de la gestión y ejecución de las actuaciones previstas en el presente Acuerdo.
- d) Dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

**Quinta.- Protección de datos de carácter personal.** El Consejo de Colegios Profesionales de Veterinarios de Castilla y León, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente convenio, adecuarán sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y a su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. En este sentido, deben ser conocedores de sus obligaciones, y por tanto, se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos que ponga a su disposición la Consejería de Agricultura y Ganadería. Además, los datos objeto de tratamiento sólo podrán ser utilizados a fin de realizar los trabajos necesarios para realizar las actividades encomendadas en este convenio, responsabilizándose de cualquier eventualidad derivada de un incumplimiento de esta finalidad.

**Sexta.- Comisión de seguimiento.** Para el seguimiento, coordinación y evaluación de este convenio se constituye una comisión de seguimiento de carácter paritario compuesta por seis miembros, tres designados por cada una de las partes firmantes.

- a) Por la Consejería de Agricultura y Ganadería:
  - \* El titular de la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias, que ostentará la Presidencia de la Comisión.
  - \* El Jefe del Servicio de Trazabilidad e Higiene Ganadera.
  - \* Un funcionario designado por el titular de la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias, y que actuará como Secretario.
- b) Por el Consejo de Colegios Profesionales de Veterinarios de Castilla y León:
  - \* El Presidente del Consejo de Colegios Profesionales de Veterinarios de Castilla y León.
  - \* Dos vocales que serán designados por el Presidente del Consejo de Colegios Profesionales de Veterinarios de Castilla y León.

La comisión de seguimiento deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la firma del presente convenio. Dicha comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, la comisión de seguimiento se reunirá ordinariamente una vez al año, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas.

La comisión de seguimiento ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en el capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León y la normativa básica sobre el régimen jurídico del sector público.

**Séptima.- Financiación.** El presente convenio no genera obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

**Octava.- Vigencia.** El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, finalizando el día 31 de diciembre de 2018. La vigencia del convenio se prorrogará automáticamente, por períodos anuales, salvo que sea objeto de suspensión o de denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá efectuarse con al menos un mes de antelación a la fecha prevista de finalización de vigencia.

**Novena.- Suspensión del convenio.** Cuando la Consejería de Agricultura y Ganadería detecte que se ha producido un uso indebido de la información protegida por parte del Consejo, o dispusiera de indicios fundados de alguna posible infracción de los requisitos y reglas que rigen el acceso a dicha información y su difusión, o cuando se compruebe que se hayan podido incumplir las instrucciones dadas por parte de la Consejería de Agricultura y Ganadería para la correcta gestión objeto de encomienda, podrá acordar la suspensión de la vigencia del convenio, como medida cautelar, e iniciará las oportunas comprobaciones e investigaciones tendentes a constatar las circunstancias en que se hayan producido los hechos de que se trate. A la vista del resultado de las comprobaciones efectuadas la Consejería resolverá según proceda.

**Décima.- Extinción y forma de terminación del convenio.** El presente convenio se extinguirá por las siguientes causas:

El mutuo acuerdo entre las partes sin perjuicio de subsistir las obligaciones establecidas a su amparo.

La finalización del plazo de su vigencia, de acuerdo con lo previsto en la cláusula novena.

El incumplimiento de las obligaciones, denunciado por la parte que cumpla las que tiene asumidas.

En los supuestos de extinción anticipada del convenio, la comisión de seguimiento examinará las actuaciones y obligaciones pendientes que se hubiesen generado al amparo de la ejecución del presente convenio, proponiendo a las partes colaboradoras las medidas que resulten oportunas para liquidar tanto las actuaciones como las obligaciones pendientes expresadas.

**Undécima.- Régimen Jurídico y jurisdicción competente.** El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.3.

Cualesquiera controversias que pudieran surgir entre las partes durante la ejecución del convenio, sobre su interpretación, modificación, efectos o resolución, que no queden solventadas por la comisión de seguimiento, serán resueltas, por el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta orden.



# CATALUÑA

DPTOS. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALIDAD

(D.O.G.C. de 21 de mayo de 2018)

**DECRETO 1/2018, de 19 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña.**

**N. de R.: destacamos:**

La Administración de la Generalidad queda organizada en los departamentos siguientes:

Departamento de la Presidencia.

Departamento de Economía y Hacienda.

Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia.

Departamento de Interior.

Departamento de Enseñanza.

Departamento de Salud.

Departamento de Territorio y Sostenibilidad.

Departamento de Cultura.

Departamento de Justicia.

Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias

Departamento de Empresa y Conocimiento

Departamento de Políticas Digitales y Administración Pública.

Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación.

*3.6 Al Departamento de Territorio y Sostenibilidad:*

3.6.1 La política y la planificación territorial y el urbanismo.

3.6.2 Las políticas de suelo.

3.6.3 La vivienda y la promoción y gestión del patrimonio público de vivienda incluidas las políticas de suelo residencial asociadas.

3.6.4 La ordenación de la edificación y control de calidad del proceso y productos de edificación.

3.6.5 Las políticas de rehabilitación de viviendas en barrios y núcleos históricos.

3.6.6 Las obras públicas e infraestructuras.

3.6.7 Las carreteras, los ferrocarriles, los puertos y aeropuertos.

3.6.8 Los transportes.

3.6.9 La planificación y calidad ambiental, así como las políticas ante el cambio climático.

3.6.10 El agua.

3.6.11 Los residuos.

3.6.12 Los servicios meteorológicos.

3.6.13 El impulso de las energías renovables.

3.6.14 El medio natural y la biodiversidad.

3.6.15 Cualquier otra que le atribuyan las leyes y otras disposiciones.

Sin perjuicio de los organismos que se puedan adscribir o relacionar mediante la norma correspondiente, queda adscrito al Departamento de Territorio y Sostenibilidad el Instituto para el Desarrollo y la Promoción del Alto Pirineo y Aragón.

*3.7 Al Departamento de Salud:*

3.7.1 La política sanitaria.

3.7.2 El Servicio Catalán de la Salud.

3.7.3 El Instituto Catalán de la Salud.

3.7.4 Los equipamientos socio-sanitarios, incluidos los equipamientos socio-sanitarios de la red de servicios sociales.

3.7.5 Cualquier otra que le atribuyan las leyes y otras disposiciones.



3.13 Al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación:

3.13.1 Las políticas de agricultura.

3.13.2 Las políticas de ganadería.

3.13.3 Las políticas de pesca.

3.13.4 Las actividades cinegéticas y la pesca fluvial.

3.13.5 El desarrollo del mundo rural.

3.13.6. La vigilancia, control y colaboración en la gestión del medio natural, y la protección y prevención integrales del medio ambiente, mediante el Cuerpo de Agentes Rurales.

3.13.7 Los bosques.

3.13.8 La industria agroalimentaria y las políticas de alimentación.

3.13.9 Cualquier otra que le atribuyan las leyes y otras disposiciones.

Sin perjuicio de los organismos que se puedan adscribir o relacionar mediante la norma correspondiente, queda adscrito al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación el Instituto Catalán de la Viña y el Vino.



# GALICIA

**PROGRAMA DE VIGILANCIA SANITARIA DE LAS ZONAS DE BAÑO DE GALICIA: ENCARGO**

*(D.O.G. de 21 de mayo de 2018)*

**RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2018 por la que se procede a publicar el encargo a la empresa pública Tragsatec, Tecnología y Servicios Agrarios, S.A., como medio propio personificado, para la ejecución de la recogida de muestras del Programa de vigilancia sanitaria de las zonas de baño de Galicia durante las temporadas 2018 y 2019.**



# MADRID

**CONSEJERÍAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

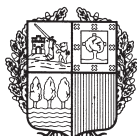
*(B.O.C.M. de 22 de mayo de 2018)*

**DECRETO 58/2018, de 21 de mayo, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.**

**N. de R.: destacamos:**

**Artículo 1 Número y denominación de las Consejerías** La Administración de la Comunidad de Madrid se estructura en las siguientes Consejerías, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

1. Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno.
2. Economía, Empleo y Hacienda.
3. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
4. Sanidad.
5. Políticas Sociales y Familia.
6. Transportes, Vivienda e Infraestructuras.
7. Educación e Investigación.
8. Cultura, Turismo y Deportes.
9. Justicia.



# PAÍS VASCO

**ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS: AUTORIZACIÓN SANITARIA Y REGISTRO**

*(B.O.P.V. de 23 de mayo de 2018)*

**DECRETO 79/2018, de 15 de mayo, que regula el régimen de autorización sanitaria y comunicación de empresas y establecimientos alimentarios, y crea el registro de establecimientos alimentarios de la Comunidad Autónoma de Euskadi (REACAV).**

## III. UNION EUROPEA



### ENFERMEDAD DE AUJESZKY: CORRECCIÓN

(D.O.U.E. de 23 de mayo de 2018)

**CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA DECISIÓN DE LA COMISIÓN 2008/185/CE, de 21 de febrero de 2008, por la que se establecen garantías suplementarias en los intercambios intracomunitarios de animales de la especie porcina en relación con la enfermedad de Aujeszky, así como los criterios para facilitar información sobre dicha enfermedad.**

( Diario Oficial de la Unión Europea L 59 de 4 de marzo de 2008 )

En la página 21, en el artículo 3, apartado 2, letra b):

donde dice:

"b) una explotación que cumpla los requisitos del artículo 1, letra c), o bien",

debe decir:

"b una explotación que cumpla los requisitos del artículo 1, punto 3, o bien".

## SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

### SUSTANCIA ACTIVA (FITOSANITARIOS): APROBACIÓN

(D.O.U.E. de 24 de mayo de 2018)

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2018/755 DE LA COMISIÓN de 23 de mayo de 2018 por el que se renueva la aprobación de la sustancia activa propizamida como candidata a la sustitución, de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011 de la Comisión.**

**Artículo 1 Renovación de la aprobación de la sustancia activa como candidata a la sustitución** Se renueva la aprobación de la sustancia activa propizamida como candidata a la sustitución, según lo establecido en el anexo I.

**Artículo 2 Modificaciones del Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011** El anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011 queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo II del presente Reglamento.

**Artículo 3 Entrada en vigor y fecha de aplicación** El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Será de aplicación a partir del 1 de julio de 2018.

## ANEXO I

Denominación común y números de identificación	Denominación IUPAC	Pureza (%)	Fecha de aprobación	Expiración de la aprobación	Disposiciones específicas
Propizamida N.º CAS: 23950-58-5 N.º CICAP: 315	3,5-dicloro-N-(1,1-dimetilprop-2-iril) benzamida	920 g/kg	1 de julio de 2018	30 de junio de 2025	<p>Para la aplicación de los principios uniformes a los que se refiere el artículo 29, apartado 6, del Reglamento (CE) n.º 1107/2009, se tendrán en cuenta las conclusiones del informe de revisión de la propizamida, y en particular sus apéndices I y II.</p> <p>En su evaluación global, los Estados miembros deberán prestar especial atención a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— la protección de los operarios,</li> <li>— la protección de las aguas subterráneas en zonas vulnerables,</li> <li>— la protección de las aves, los mamíferos, las plantas no diana, los suelos y los organismos acuáticos.</li> </ul> <p>Las condiciones de uso deberán incluir, cuando proceda, medidas de reducción del riesgo.</p> <p>En particular, debe llevarse equipo de protección individual, como guantes, mono de trabajo y calzado resistente para garantizar que no se supere el nivel aceptable de exposición del operario.</p> <p>El solicitante deberá presentar información confirmatoria a la Comisión, a los Estados miembros y a la Autoridad relativa a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) la realización de la evaluación del perfil toxicológico de los metabolitos identificados en una concentración significativa en cultivos primarios y en cultivos rotatorios;</li> <li>2) la degradación en el suelo del importante metabolito RH- 24580;</li> <li>3) el efecto que los procesos de tratamiento del agua tienen en la naturaleza de los residuos presentes en las aguas superficiales y subterráneas, cuando estas se utilizan para la obtención de agua potable.</li> </ol> <p>El solicitante debe presentar la información mencionada en el punto 1 a más tardar el 31 de octubre de 2018 y la información que figura en el punto 2 a más tardar el 30 de abril de 2019. El solicitante deberá presentar la información mencionada en el punto 3 en un plazo de dos años después de la publicación de un documento de orientación sobre la evaluación del efecto de los procesos de tratamiento del agua en la naturaleza de los residuos presentes en las aguas superficiales y subterráneas.</p>

(<sup>1</sup>) En el informe de revisión se incluyen más datos sobre la identidad y la especificación de la sustancia activa.

## ANEXO II

El anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 queda modificado como sigue:

- 1) En la parte A, se suprime la entrada 55 relativa a la propizamida.
- 2) En la parte E, se añade la entrada siguiente:

N.º	Denominación común y números de identificación	Denominación IUPAC	Pureza (%)	Fecha de aprobación	Expiración de la aprobación	Disposiciones específicas
«9	Propizamida N.º CAS: 23950-58-5 N.º CICAP: 315	3,5-dicloro-N-(1,1-dimetilprop-2-iril) benzamida	920 g/kg	1 de julio de 2018	30 de junio de 2025	<p>Para la aplicación de los principios uniformes a los que se refiere el artículo 29, apartado 6, del Reglamento (CE) n.º 1107/2009, se tendrán en cuenta las conclusiones del informe de revisión de la propizamida, y en particular sus apéndices I y II.</p> <p>En su evaluación global, los Estados miembros deberán prestar especial atención a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— la protección de los operarios,</li> <li>— la protección de las aguas subterráneas en zonas vulnerables,</li> <li>— la protección de las aves, los mamíferos, las plantas no diana, los suelos y los organismos acuáticos.</li> </ul> <p>Las condiciones de uso deberán incluir, cuando proceda, medidas de reducción del riesgo.</p> <p>En particular, debe llevarse equipo de protección individual, como guantes, mono de trabajo y calzado resistente para garantizar que no se supere el nivel aceptable de exposición del operario.</p> <p>El solicitante deberá presentar información confirmatoria a la Comisión, a los Estados miembros y a la Autoridad relativa a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) la realización de la evaluación del perfil toxicológico de los metabolitos identificados en una concentración significativa en cultivos primarios y en cultivos rotatorios;</li> <li>2) la degradación en el suelo del importante metabolito RH- 24580;</li> <li>3) el efecto que los procesos de tratamiento del agua tienen en la naturaleza de los residuos presentes en las aguas superficiales y subterráneas, cuando estas se utilizan para la obtención de agua potable.</li> </ol> <p>El solicitante deberá presentar la información mencionada en el punto 1 a más tardar el 31 de octubre de 2018 y la información que figura en el punto 2 a más tardar el 30 de abril de 2019. El solicitante deberá presentar la información mencionada en el punto 3 en un plazo de dos años después de la publicación de un documento de orientación sobre la evaluación del efecto de los procesos de tratamiento del agua en la naturaleza de los residuos presentes en las aguas superficiales y subterráneas.»</p>

(<sup>1</sup>) En el informe de revisión se incluyen más datos sobre la identidad y la especificación de la sustancia activa.

## 3. AGENDA

### **Máster Gestión Integral de la Ganadería, la Fauna Silvestre y los Sistemas Agroforestales**

03/04/18 al 25/06/19

Lugar :

Facultad de Veterinaria, Universidad de Extremadura

Ciudad : Cáceres

País : España

Enlace :

[http://www.mastergestionagroforestal.com/?mc\\_cid=7...](http://www.mastergestionagroforestal.com/?mc_cid=7...)

### **34th World Veterinary Association Congress Wvac 2018**

05/05/18 al 08/05/18

Lugar :

Centre de Convencions Internacional

Ciudad : Barcelona

País : España

Enlace : <http://wvac2018.org/>

### **Livestock Forum 2018**

08/05/18 al 11/05/18

Lugar : Fira Gran Via

Ciudad : Barcelona

País : España

Enlace :

<http://www.livestockforum.com/>

### **10th ESPHM**

09/05/18 al 11/05/18

Lugar : Palau de Congressos de Catalunya

Ciudad : Barcelona

País : España

Enlace : <https://www.esphm2018.org/>

### **Elanco Roadshow: Inmunometabolismo en vacuno de leche**

09/05/18 al 11/05/18

Lugar : Madrid, Barcelona y Lugo

Ciudad :

Alcobendas, Sant Fruitós del Bages y Lugo

País : España

Persona de contacto:

[elancoganaderia@elanco.com](mailto:elancoganaderia@elanco.com)

### **10th World Congress on Veterinary & Animal Science**

18/05/18 al 19/05/18

Ciudad : Osaka

País : Japón

Enlace:

<http://www.iaaam.org/events/2018/1/2/10th-world-co...>

### **XXIII Congreso Internacional ANEM-BE de Medicina Bovina**

06/06/18 al 08/06/18

Lugar : Auditorio y Palacio de Congresos

Mar de Vigo

Ciudad : Vigo

País : España

Enlace :

<http://www.congresoanembe.com/>

### **25th International Pig Veterinary Society Congress (IPVS)**

11/06/18 al 14/06/18

Lugar : Chongqing Yuelai International Convention Centre

Ciudad : Chongqing

País : China

Enlace : <http://www.ipvs2018.net/>

### **VIV Europe 2018**

20/06/18 al 22/06/18

Lugar : Jaarbeurs Exhibition Centre

Ciudad : Jaarbeurs

País : Holanda

Enlace:

<http://www.viveurope.nl/en/Bezoeker.aspx>

### **Feed ingredient course**

25/06/18 al 29/06/18

Lugar : Universidad Politécnica de Madrid

Ciudad : Madrid

País : España

Enlace : <http://cesfac.es/eventos20-feed-ingredient-course/>

### **9th International Conference on Animal Health & Veterinary Medicine**

16/07/18 al 17/07/18

Ciudad : Atlanta, Georgia

País : Estados Unidos

Enlace :

<https://animalhealth.conferenceseries.com/>

### **Congreso Iberoamericano de Marcas de Calidad de Carne y de Productos Cárnicos DeCarne**

24/10/18 al 25/10/18

Lugar : Instituto Politécnico

Ciudad : Bragança

País : Portugal

Persona de contacto : [teixeira@ipb.pt](mailto:teixeira@ipb.pt)

## EVENTOS EN CURSO

### **Máster en Biología y Tecnología de la Reproducción de Mamíferos**

01/09/17 al 28/09/18

### **VI Máster Internacional en Nutrición Animal**

01/09/17 al 28/06/19

### **14ª Edición del Máster de Seguridad Alimentaria del Colegio de Veterinarios de Madrid**

01/10/17 al 29/06/18

### **Máster Gestión Integral de la Ganadería, la Fauna Silvestre y los Sistemas Agroforestales**

03/04/18 al 25/06/19